

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario el citatorio debidamente remitido al demandado el 8 de septiembre de 2022, conforme a constancia de entrega efectiva emitida por la empresa de correo certificado "AM Mensajes S.A.S." (índice 004).

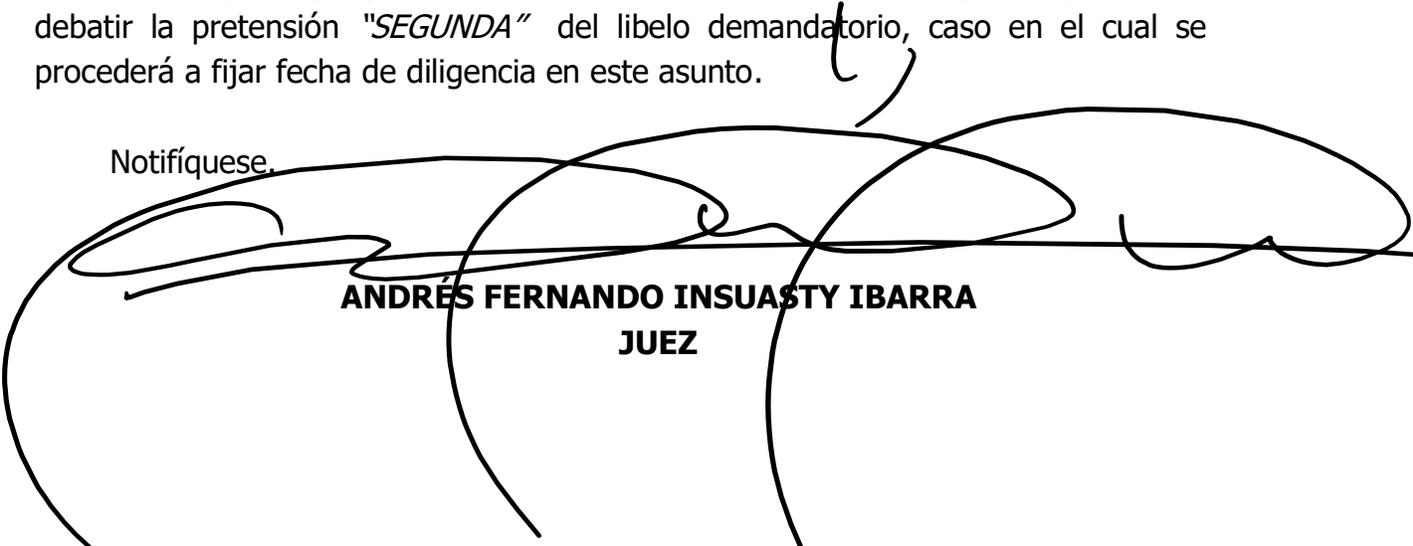
2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JOSÉ HEIMAR ALZATE MURILLO se notificó mediante aviso de la actuación, conforme a comunicación remitida el 4 de octubre de 2022, según certificación de entrega emitida por la empresa de correo certificado "AM Mensajes S.A.S." (índice 005).

2.1. Así las cosas, téngase en cuenta que el señor HEIMAR ALZATE MURILLO dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

2. En esos términos, advierte el Despacho que teniendo en cuenta la causal invocada (octava del artículo 154 del C.C.) y el actuar procesal del demandado quien omitió contestar la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., no se hace necesario decretar más pruebas dentro del presente asunto.

3. En consecuencia, el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a, de ser el caso, emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, y adicionalmente se REQUIERE a la demandante para que proceda a manifestar si es su intención que se proceda a debatir la pretensión "SEGUNDA" del libelo demandatorio, caso en el cual se procederá a fijar fecha de diligencia en este asunto.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad5814720a42b983038347695312d4f385f7c266b1213a66929cd90c63262ca**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**